

íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 107.1 de la LRJPA, contra la presente Resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite. Ruego acuse recibo del presente escrito.

Melilla, 1 de abril de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL

#### DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**829.-** Ante la imposibilidad tras varios intentos, de hacer llegar notificación a la Empresa Rifeña Wencesleo García S.L. y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

La Jefe del Negociado de Arquitectura, de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con fecha 27-11-03, comunica a la Empresa Rifeña Wencesleo García S. L. lo siguiente:

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero (B.O.E. núm.12, de 14 de Enero de 1999) se pone en su conocimiento que:

**PRIMERO:** Su solicitud de licencia de obra para reforma en nave industrial sito en Polígono Industrial Sepes, calle Las Dalias Nave 5 ha tenido entrada en el Registro de la Consejería de Fomento con fecha 25-11-03, registrada al número 6273, y al número 23785 y fecha 24-11-03 del Registro General.

**SEGUNDO:** El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento por Vd. iniciado es desde que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Fomento.

**TERCERO:** Transcurrido el plazo para la resolución y notificación del procedimiento indicado en el apartado anterior, podrá entender estimada por silencio administrativo su solicitud.

No obstante de conformidad con lo establecido en el artículo 242.6 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, y del art. 5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/78, "en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades en contra de las prescripciones de la Ley del Suelo, de los Planes de Ordenación, Programas, Proyectos y, en su caso, de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento o de las Normas y Ordenanzas reguladoras sobre uso del suelo y edificación".

**CUARTO.-** Asimismo, en relación con el expediente de referenciado, se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable:

- Deberá aportar expediente de reforma de nave, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la mencionado Ley, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 14, de 12 de enero) se le requiere para que en plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, que deberán ser presentados en esta Dirección General, advirtiéndole de que en caso de no atender el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. de la indicada Ley.

Melilla, 1 de abril de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL

#### DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**830.-** Habiéndose intentado notificar la Resolución del Expediente Sancionador incoado a